



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Abril 18 de 2022

05001 41 05 **003 2017 01454 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUCÍA IMELDA GIL GALLO en contra de MARÍA DE LOS DOLORES ZAPATA AGUDELO se tiene que, por auto del 4 de febrero del corriente año, se requirió a la demandante para que notificara a la demandada al correo electrónico aportado por la Nueva EPS. Sin embargo, la demandante aporta constancia de haber remitido la notificación, más no el acuse de recibo de la notificada.

Por lo anterior, de conformidad con la sentencia C.420 de 2020, se requiere nuevamente a la parte demandante para que aporte al Despacho constancia de recepción de la notificación enviada, junto con constancia de haber remitido copia de la demanda y el auto admisorio. De conseguirse el acuse de recibo que permita entender notificada a la demandada, se seguirá con lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **063** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cb323a1c77290f9190a2296ea530f0ab70cc9846a9f1a4781f250383b8f54d**

Documento generado en 18/04/2022 10:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>